

1 **CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPAÑIA ANONIMA**
3 **DENOMINADA TIYO S.A.-**
4 **CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-.-.-.-.**

5 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
6 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Diciembre del
7 año dos mil dos, ante mi, Doctor PIERO AYCART VINCENZINI,
8 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON, comparecen: Los señores
9 HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO, quien declara ser
10 ecuatoriano, casado, Abogado, por sus propios derechos; GISELLE SIU
11 YIN CANSIONG VERA, quien declara ser ecuatoriana, casada,
12 Economista, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son
13 mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de
14 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a
15 la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad,
16 para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del
17 tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el
18 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la
19 constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
20 cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la
21 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
22 constituir la sociedad Anónima que se denomina **TIYO S.A.**, el señor
23 HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO y la señora
24 GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA. Todos por sus propios derechos,
25 domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.
26 **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este contrato se
27 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
28 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos

1 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TIYO S.A.- CAPITULO**
3 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y**
4 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyase en esta ciudad la
5 Compañía que se denominará **TIYO S.A.**, la misma que se regirá por las
6 leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
7 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
8 dedicarse a: a) La importación, exportación distribución, compra, venta,
9 comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y
10 afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores,
11 equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga
12 refrigerada como para carga no refrigerada; También se dedicará a la
13 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
14 También se dedicará a la importación, exportación y comercialización de:
15 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoplos de mangueras y
16 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de
17 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes así como
18 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
19 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o
20 eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y
21 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso
22 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina
23 diesel, kerex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para
24 máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y
25 usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
26 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
27 prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
28 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos



Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 • P.O. Box 09-01-10184
Teléx: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

0000003

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC004288-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación TIYO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA	0.25
HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO	199.75

US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, no haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE DICIEMBRE DE 2002.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3090897

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR

Fecha Reservación: 02/09/2002



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TIYO S.A. *

Aprobado

RANDUSA S.A. *

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2003
ESPECIFICO PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

Dr. Pablo Aycaic Vincenzini
MORALIO
CANTOR
GUAYAQUIL

Miguel Martinez Dávalos
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000014

1 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
2 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
3 atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y
4 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades
5 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de
6 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y
7 Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas
8 alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,
9 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos,
10 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
11 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
12 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
13 oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos
14 de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También
15 tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas,
16 tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo, y de toda
17 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos
18 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
19 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y
20 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
21 materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o
22 fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques;
23 agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y
24 Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución,
25 comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para
26 buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al
27 agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales
28 y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en

1 privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y
2 desconsolidación de carga y trámites aduaneros; así mismo a la prestación
3 de servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación de servicios de asesoría
4 financiera a empresas de distinto tipo mediante la elaboración de estudios,
5 proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y
6 externo para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos
7 trazados en cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar
8 servicio de asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática,
9 administrativa, contable, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la
10 elaboración y promoción de proyectos de inversión y a la asistencia
11 financiera mientras dichos proyectos se desarrolle; c) A la organización de
12 seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de
13 preparación y actualización en diversos temas empresariales para el público
14 en general, ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales
15 contratados; d) Ejercer la actividad mercantil como comisionista,
16 intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas
17 naturales y/o jurídicas; así mismo actuar como correntista mercantil; e) A la
18 compra, venta, y permuto, por cuenta propia, de acciones en compañías
19 anónimas y participaciones en compañías limitadas y más títulos valores
20 sean estos de renta fija o variable; f) También se dedicará a la construcción
21 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
22 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
23 industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y
24 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al
25 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
26 exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina,
27 vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería,
28 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmecánica, podrá

1 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
2 construcción; g) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
3 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de
4 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
5 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; h) También tendrá por proyecto
6 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
7 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera
8 en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
9 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
10 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
11 pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o
12 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; i)
13 La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
14 nacionales, internacionales y aéreas; j) A la explotación agrícola en todas
15 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor
16 y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
17 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
18 ganadería. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales
19 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
20 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
21 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
22 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel
23 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Podrá
24 realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las
siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos
asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así
como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica
y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan

1 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
2 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y
3 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental
4 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y
5 práctica de la medicina; l) Instalación explotación y administración de
6 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
7 técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a prestar servicios de
8 agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y
9 propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,
10 Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma
11 de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales
12 privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de
13 transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá
14 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario;
15 m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de
16 personal; servicios de limpieza y recolección de basura como su
17 procesamiento; n) Se dedicará a las funciones propias de la informática,
18 esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento
19 de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base
20 de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información
21 y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales,
22 nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas,
23 planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la
24 prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos,
25 mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su
26 aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas,
27 contables, de manejo de personal, de facturación de control estadístico, de
28 precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000 : 6

1 anuncios publicitarios, almacenamientos de información, servicios
2 bancarios en general, de diseño, graficación y procesamiento de datos; n) Se
3 dedicará al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano,
4 tales como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o
5 envases plásticos o poliuretano; o) También se dedicará a la compraventa,
6 permuto por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
7 participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el
8 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
9 de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
10 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
11 de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta,
12 importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas,
13 orquídeas, etc. (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios petroleros en
14 el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
15 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
16 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; r) Se dedicará a
17 la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de
18 minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales
19 de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a
20 tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
21 país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
22 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo
23 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
24 sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros;
25 s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
26 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro
27 de baterías y motores generadores para sistemas de
28 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
2 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace
3 baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización
4 de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y
5 fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución,
6 reparación, consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión
7 y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,
8 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de
9 peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
10 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,
11 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos
12 terminados y/o elaborados. La explotación total y en todas sus fases de los
13 servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada,
14 lavada y secada de pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y
15 exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires del hogar y
16 oficinas. La importación, exportación, compra, venta, representación,
17 comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos
18 relacionados con el hogar y el sector empresarial; v) También se dedicará a
19 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
20 vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia de
21 valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos
22 nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel;
23 y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones;
24 z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
25 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
26 materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social
27 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
28 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000007

1 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara
2 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
3 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía es la
4 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
5 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGURO**
6 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**
7 El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el Capital
9 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
12 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las
13 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y
14 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
15 **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
16 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
17 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
18 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
19 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
20 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
21 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
22 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es
23 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
24 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
25 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
26 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran
27 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
28 **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de

1 las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se
2 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones
4 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
5 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La
6 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
7 aportación, no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en él
8 articulo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
9 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
10 **COMPANIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la
11 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
12 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
13 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en
14 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La junta
15 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
17 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
19 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
20 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
22 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
23 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta
24 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
25 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
26 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
27 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
28 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**

1 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se
2 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
3 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
4 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta
5 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
6 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las
8 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta
9 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
10 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
11 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
12 balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el
13 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
14 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
15 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO
16 VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
17 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
18 Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En
19 las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
20 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO
21 VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
22 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
23 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
24 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta
25 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO
26 VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
28 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,

1 con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta
2 General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia.
3 Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y el
4 Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
5 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
7 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
8 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos
9 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
11 acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
12 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
13 liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
14 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
15 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
16 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
17 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
18 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
19 modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá
20 con el numero de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los
21 puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la
22 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son
23 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
24 Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco
25 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años
27 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
28 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000009



- 1 articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acondicionar
3 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
4 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
5 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
6 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
7 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de
8 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
9 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
10 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
11 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y
12 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
14 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
15 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
16 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
17 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
18 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
19 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
20 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
21 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
22 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
23 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
24 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
25 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
27 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
28 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)

1 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-
2 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- La Junta General de Accionistas
3 nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la
4 compañía . Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos
5 en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
6 **CAPITULO CUARTO.**- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La
7 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías
8 en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
9 y Presidente.- **TERCERA:** **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
10 **SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
11 manera siguiente://El señor **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO**
12 **CAMACHO** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
13 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
14 pagado la cantidad de Ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco
15 centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas;
17 y, la señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha suscrito una
18 acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de
19 América y ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los
20 Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del
21 valor de la acción por ella suscrita. Conforme consta del Certificado de
22 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los
23 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
24 acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en
25 numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente autorizado el Abogado
26 Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las diligencias legales y
27 administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía,
28 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y



1 agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el
2 perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible). Abogado
3 Héctor Solórzano Camacho, Registro número ocho mil cuatrocientos
4 ochenta y ocho - Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a
5 escritura pública).- **ES COPIA.**- Se agregan los documentos habilitantes
6 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos,
7 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto
8 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
9 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos
10 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
11 contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
12 escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron
13 y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

14
15
16 **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**
17 C.C. 090194334-0
18 C.V. 164-1233

19
20
21 **GISELLE SHU YIN CANSIONG VERA**
22 C.C. 091197030-9
23 C.V. 115-0034

24
25
26 **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**
27 **EL NOTARIO**
28

1 Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA
2 COPIA CERTIFICADA que sello, rubro y firmo en la ciudad de
3 Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.



Pere Aycart Vincenzo
NOTARIO PÚBLICO
TIJERINA
GUAYAQUIL



4
5
6
7
8
9
10
11
12 RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura
13 pública de constitución de la compañía TIYO S.A., celebrada ante
14 mí el día trece de Diciembre del dos mil dos, he tomado nota de su
15 Aprobación mediante Resolución número CERO TRES-G-IJ- CERO
16 CERO CERO CERO UNO SIETE OCHO con fecha dieciséis de
17 Enero del dos mil tres, aprobada por el Director Jurídico de
18 Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.
19 Guayaquil, diecisiete de Enero del dos mil tres.-





Dra. Norma Plaza

de García

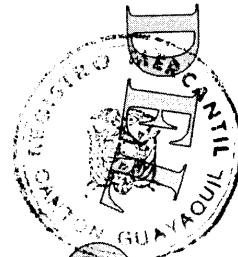
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000011

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000178, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **TIYO S.A.**; de fojas 7.571 a 7.590, Número 1.041 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.748 del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de Enero del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 41479
Legal: Jorge Garcés
Común: Fabiola Castillo
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cipolla
Revisado por: *M*